

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4175-2024-CG/GRIC-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA BÁSICA CHINCHA
CHINCHA ALTA, CHINCHA, ICA

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 DE FEBRERO AL 7 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

ICA, 7 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4175-2024-CG/GRIC-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	33
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	33
VIII. CONCLUSIÓN	33
IX. RECOMENDACIONES	33
APÉNDICE	35

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 4175-2024-CG/GRIC-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, mediante Oficio N° 000227-2024-CG/GRIC notificado el 27 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 02-L445-2024-031, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Comisaría Básica Chíncha de la Policía Nacional del Perú cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisaría Básica Chíncha se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría Básica Chíncha, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría Básica Chíncha, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló al **“Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024”**, con la actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control la **“Dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía”**, en la Comisaría Básica Chíncha¹, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Ica, y ha sido ejecutada del 23 de febrero al 7 de marzo de 2024, en las instalaciones de la referida comisaría, ubicada en Plaza de Armas N° 400 distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, en la región Ica.

¹ El cual se encuentra a cargo de la VIII - Macro Región Policial Ayacucho, integrada por las Regiones Policiales de Ayacucho e Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La VIII - Macro Región Policial Ayacucho, integrada por las Regiones Policiales de Ayacucho e Ica tiene la misión de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las operaciones policiales en el área de su responsabilidad, para preservar y conservar el Orden Público y el Orden Interno, garantizar el cumplimiento de las leyes y seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia en general en el ámbito de su jurisdicción; así como participar con los demás sectores en la pacificación y desarrollo socio - económico de las Regiones de Ayacucho e Ica, promoviendo la participación ciudadana.

Así también, tiene entre otras, funciones, mantener la seguridad y tranquilidad pública; prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas; garantizar la seguridad ciudadana; brindar protección al niño, al adolescente, al anciano y a la mujer que se encuentran en situación de riesgo de su libertad e integridad personal; velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes; planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales de la policía en su jurisdicción territorial para el cumplimiento de sus funciones; orientar y controlar las actividades de los jefes de las unidades y subunidades en la óptima administración de los recursos humanos, económicos y logísticos.

El Frente Policial Ica es un órgano desconcentrado de carácter técnico y operativo; quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en la demarcación territorial que se establezca, para lo cual dependen administrativa y funcionalmente de la VIII - Macro Región Policial Ayacucho integrada por las Regiones Policiales de Ayacucho e Ica.

Las comisarías son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú. Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común; siendo el caso que, para el presente servicio se visitará la Comisaría Básica Chíncha, ubicada en Plaza de Armas N° 400 distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, en la región Ica.

La Gerencia Regional de Control de Ica en el marco del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana 2024", realizó la visita de control a fin de evaluar la dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía en la Comisaría Básica Chíncha, ubicada en Plaza de Armas N° 400 distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, en la región Ica.; para recabar información se utilizaron instrumentos de recopilación de información como son el Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales, Formato N° 02: Comisarías – Programas Preventivos, Formato N° 03: Comisarías – Infraestructura, Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento, Formato N° 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal y Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad.

El propósito de la visita de control fue evaluar la dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía

El producto resultante debe ser utilizado por los diversos gestores a fin de que se tomen las acciones preventivas y correctivas a efectos que se corrijan las situaciones adversas identificadas y así garantizar el desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus metas, el fortalecimiento de la gestión policial y la generación de capacidades de los equipos técnicos en la prestación del servicio de seguridad ciudadana en beneficio de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. UNIDADES VEHICULARES POLICIALES DECLARADAS COMO INOPERATIVAS REDUCEN LA CAPACIDAD OPERATIVA VEHICULAR DE LA COMISARÍA BÁSICA CHINCHA PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA COBERTURA DEL SERVICIO EN EL DISTRITO, Y AFECTA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.

Según el “Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo”² el patrullaje motorizado es el desplazamiento efectuado en vehículo o motocicletas que permite vigilar un sector determinado con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y faltas.

Asimismo, según el Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023” – Modelo de actividades Operacionales, el mantenimiento de vehículos se define como el conjunto de operaciones y acciones necesarias que tienen como objetivo mantener, reparar o restaurar vehículos de las 1323 comisarías básicas o del Gobierno Local a un estado en el cual pueda desarrollar la función de patrullaje por sector.

Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar la efectividad de los vehículos para cumplir con el servicio de patrullaje los 365 días del año, aplicando el plan de mantenimiento de la flota vehicular de la PNP.

Ahora bien, durante la visita efectuada el 28 febrero de 2024, a las instalaciones de la Comisaría Básica Chincha, la comisión de control formuló a la comisaria (e), el cuestionario de preguntas establecidas en el **Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento**, cuyas respuestas, permitieron advertir, que la citada comisaría cuenta con una flota vehicular de veintiún (21) vehículos motorizados, de las cuales ocho (8) se encuentran operativas y trece (13) inoperativas, conforme el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1
Estados de la flota vehicular de la Comisaría Básica Chincha

N°	Tipo de vehículo	Placa interna	Placa de rodaje	Uso
1	Camioneta	PN- 27159	EPG- 721	Operativa
2	Camioneta	PN- 27158	EPG- 783	Operativa
3	Camioneta	PN- 20837	EPD- 555	Operativa
4	Camioneta	PL- 21613	EPE- 525	Operativa
5	Motocicleta	PL- 13697	EP- 2041	Operativa
6	Motocicleta	PL- 13606	EP- 1995	Operativa
7	Motocicleta	PL- 19329	EP- 5199	Operativa
8	Motocicleta	PL- 24046	EP 5985	Operativa
9	Camioneta	PL- 19948	EPC- 640	Inoperativa – Desperfectos Mecánicos
10	Camioneta	PL- 21582	EPE- 096	Inoperativa – Desperfectos Mecánicos
11	Motocicleta	PL- 24029	EP- 6015	Inoperativa – Desperfectos Mecánicos
12	Motocicleta	PL-16920	EP- 3156	Inoperativa – Desperfectos Mecánicos
13	Camioneta	PL- 15273	EPB-813	Inoperativa
14	Automóvil	PL-15419	EPB-725	Inoperativa
15	Automóvil	PL- 15399	EPB- 804	Inoperativa
16	Automóvil	PL- 15320	EPB-783	Inoperativa

² Aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG. del 27 de marzo de 2013.

N°	Tipo de vehículo	Placa interna	Placa de rodaje	Uso
17	Camioneta	PL-20231	EPC-786	Inoperativa
18	Camioneta	PL- 19854	EPC- 757	Inoperativa
19	Camioneta	PL- 20657	EPD-518	Inoperativa
20	Camioneta	PL- 7324	PQU- 760	Inoperativa
21	Motocicleta	PL- 16941	EP- 3060	Inoperativa

Fuente: "Relación de vehículos policiales que conforman el parque automotor de la comisaría PNP Chincha "A"

Elaborado por: Comisión de control

Cabe indicar con relación a los trece (13) vehículos motorizados en estado inoperativo, que:

- **Tres (3) unidades vehiculares han sido declaradas como INOPERATIVAS/RECUPERABLES entre los años 2021 al 2023, mantienen dicha condición a la fecha, conforme se describe a continuación:**

1. Camioneta de Placa Interna PL-20657 fue reportada ante el comisario del distrito de Pueblo Nuevo como INOPERATIVA/RECUPERABLE, mediante el Oficio N° 205-2021-SCG-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA-CCH-LOG el 30 de diciembre de 2021; respecto del cual se solicitó su internamiento al depósito del local policial de la Comisaría de Pueblo Nuevo.
2. Camioneta de Placa Interna PL-19854 fue reportada ante el jefe de la División Policial Chincha como INOPERATIVA/RECUPERABLE, mediante el Oficio N° 138-2022-COMASGEN-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA-CCH-LOG el 21 de setiembre de 2022.
3. Camioneta de Placa Interna PL-20231 fue reportada ante el jefe de la División Policial Chincha como INOPERATIVA/RECUPERABLE, mediante el Oficio N° 055-2023-COMASGEN-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA-CCH-LOG el 25 de mayo de 2023.

Lo expuesto guarda relación con el sustento del Informe Final sobre la toma de inventario de bienes asignados a la Comisaría PNP Chincha Alta contenido en el Informe N° 034-2023-COMASGEN-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CH-COMCHINCHA A-LOG de 31 de diciembre de 2023, suscrito por el personal de la citada comisaría.

- **Dos (2) unidades vehiculares han sido declaradas como INOPERATIVAS/IRRECUPERABLES entre los años 2021 al 2023, conforme se describe a continuación:**

1. Automóvil de Placa Interna PL-15399 fue reportada ante el comisario (e) del distrito Pueblo Nuevo como INOPERATIVA/IRRECUPERABLE, mediante el Oficio N° 184-2021-SCG-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA-CCH-LOG el 10 de noviembre de 2021; respecto del cual se solicitó su internamiento al depósito del local policial de la Comisaría de Pueblo Nuevo.
2. Camioneta de Placa Interna PL-7324 fue reportada ante el comisario del distrito de los Aquijes como INOPERATIVA/IRRECUPERABLE, mediante el Oficio N° 16-2023-COMASGEN-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA-CCH-LOG el 18 de febrero de 2023; documento que también señala que el vehículo ha sido reasignado a la Comisaría PNP del distrito de los Aquijes.

- **Cuatro (4) unidades vehiculares han presentado desperfectos durante el mes de febrero 2024, conforme se describe a continuación:**

1. Camioneta de Placa Interna PL-21582 fue reportada con desperfectos mecánicos por el comisario de la Comisaría Básica Chincha mediante Nota Informativa N° 202400370385-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/FP ICA/DIVPOLCHINCHA/COM CHINCHA A, el 27 de febrero de 2024.

2. Motocicleta de Placa Interna PL-24029 fue reportada con desperfectos mecánicos por el comisario de la Comisaría Básica Chincha mediante Nota Informativa N° 202400216510-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/FP ICA/DIVPOLCHINCHA/COM CHINCHA A el 5 de febrero de 2024.
 3. Camioneta de Placa Interna PL-19948 fue reportada con desperfectos mecánicos por el comisario de la Comisaría Básica Chincha mediante Nota Informativa N° 202400250759-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/FP ICA/DIVPOLCHINCHA/COM CHINCHA A, el 10 de febrero de 2024.
 4. Motocicleta de Placa Interna PL-16920 fue reportada con desperfectos mecánicos por el comisario de la Comisaría Básica Chincha mediante Nota Informativa N° 202400375730-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/FP ICA/DIVPOLCHINCHA/COM CHINCHA A el 28 de febrero de 2024.
- **Cuatro (4) unidades vehiculares, según el Informe Final sobre la Toma de Inventarios AF-2023- Informe N° 034-2023-COMASGEN-PNP/FP-ICA/DIVPOL-CH-COM CHINCHA A -LOG de 31 de diciembre de 2023, se encuentran inoperativos conforme se describe a continuación:**
1. Automóvil de Placa Interna PL-15419 fue reportada como inoperativa de acuerdo al Informe Técnico N° 060-2020-SCG-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA.SM³ de 23 de noviembre de 2020; respecto del cual, según documento “Relación de Vehículos Policiales que conforman el parque automotor de la Comisaría PNP Chincha “A.” se encuentra en la Dirección de Unidad Especializada (DUE).
 2. Automóvil de Placa Interna PL-15320 fue reportada como inoperativa de acuerdo al Informe Técnico N° 061-2020-SCG-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA.SM³ de 23 de noviembre de 2020; respecto del cual, según documento “Relación de Vehículos Policiales que conforman el parque automotor de la Comisaría PNP Chincha “A.” se encuentra en la Dirección de Unidad Especializada (DUE).
 3. Camioneta de Placa Interna PL-15273 fue reportada como inoperativa de acuerdo al Informe Técnico N° 062-2020-SCG-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA.SM³ de 23 de noviembre de 2020; respecto del cual, según documento “Relación de Vehículos Policiales que conforman el parque automotor de la Comisaría PNP Chincha “A.” se encuentra en la Dirección de Unidad Especializada (DUE).
 4. Motocicleta de Placa Interna PL-16941 fue reportada como inoperativa de acuerdo al Informe Técnico N° 063-2020-SCG-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA.SM³ de 23 de noviembre de 2020; respecto del cual, según documento “Relación de Vehículos Policiales que conforman el parque automotor de la Comisaría PNP Chincha “A.” se encuentra en la Dirección de Unidad Especializada (DUE).

Conforme al Cuadro N° 1 y lo expuesto precedentemente, se advierte que la Comisaría Básica Chincha cuenta con solo cuatro (4) camionetas y cuatro (4) motocicletas operativas, bajo su mando, para realizar el servicio de patrullaje policial en todo el distrito de Chincha Alta.

También cuenta con dos (2) camionetas y dos (2) motocicletas que, según sus propias notas informativas están inoperativas desde febrero del presente año por desperfectos mecánicos⁴; y tres (3) camionetas reportadas con estado INOPERATIVO/RECUPERABLES durante los años 2021 al 2023 y

³ Informe Técnico no ubicado en su acervo documentario de la Comisaría Básica Chincha.

⁴ Tres (3) de ellos se encuentran físicamente en talleres mecánicos y la unidad con Placa PL-21582, no precisa en su hoja informativa su ubicación física.

que a la fecha mantienen dicha condición, no pudiendo ser usadas para las actividades de patrullaje que realiza la Comisaría Básica Chincha.

El estado actual de algunos vehículos motorizados declarados como INOPERATIVOS/RECUPERABLES se muestra, a modo de ejemplo, en las imágenes siguientes:

Imagen N° 1

Camioneta de placa Interna PL-20231
(inoperativo recuperable)



Fuente: Visita realizada el 28 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Imagen N° 2

Camioneta de Placa linternas PL-19854
(inoperativo recuperable)



Fuente: Visita realizada el 28 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, a la consulta sobre el seguimiento a los documentos que dan cuenta del estado de inoperatividad de las unidades vehiculares, la comisaría (e) menciona que, respecto a las cuatro (4) unidades vehiculares inoperativas con desperfectos mecánicos, han emitido notas dando cuenta del estado de las mismas, también refiere que el mantenimiento de las unidades se realiza por gestiones propias del personal de la comisaría para ponerlas operativas.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.**

“Artículo 64.- División de Logística

[...]

9) Brindar la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, en los aspectos relacionados a bienes patrimoniales, transportes, mantenimiento de vehículos, armamento y equipamiento policial;

[...].

Artículo 237.- Comisarías

[...]

Las Comisarías de las Regiones Policiales a nivel nacional tienen las funciones siguientes:

[...]

29) Administrar los recursos asignados y velar por su empleo adecuado que garantice la ejecución de las operaciones policiales de su responsabilidad, cumpliendo la normativa sobre la materia”

- **Decreto Legislativo N° 1571, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, publicado el 27 de setiembre de 2023.**

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú suscriben convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales, según corresponda, especificándose la infraestructura y equipamiento de que se trate y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas.”

- **Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN de 11 de setiembre de 2018.**

“6. DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES

[...]

6.1 *La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, conforme se establece en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN.*

[...]

6.6 *Son causales para la baja de los bienes muebles, las siguientes:*

- Estado de excedencia.*
- Obsolescencia técnica.*
- Mantenimiento o reparación onerosa.*
- Reposición.*
- Reembolso.*
- Pérdida.*
- Hurto.*
- Robo.*
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.*
- Estado de chatarra.*
- Siniestro; y*
- Destrucción accidental.”*

- **Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN de 3 de julio de 2015 y en vigencia desde el 10 de julio de 2015.**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

5.8 *Uso adecuado de los bienes patrimoniales*

[...]

Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad.

[...]

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

[...]

6.2 BAJA DE BIENES

6.2.1 Definición

La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del sistema Nacional de Contabilidad.

6.2.2 Causales

Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes:

- Estado de excedencia
- Obsolescencia técnica
- Mantenimiento o reparación onerosa
- Reposición
- Reembolso
- Pérdida
- Hurto
- Robo
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE
- Estado de chatarra; y,
- Destrucción accidental.

[...]

6.2.3 Procedimiento

La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario.

Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación.

De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad.

[...]"

- **Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 aprobada con Decreto Supremo N° 006-2022-IN de 22 de junio de 2022.**

"ANEXO 8. Fichas de actividades operativas

[...]

Actividades operativas del Servicio de patrullaje por sector en beneficio de la población a nivel nacional

Servicio	Actividad operativa	Unidad de medida	Unidad orgánica responsable	Responsable Unidad ejecutora (UE)	Pliego	Sector	Nivel de Gobierno
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
S29. Servicio de patrullaje por sector en beneficio de la población a nivel nacional	AO004: Ejecución del mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector	Vehículos	Región Policial Ica/	[...] Región Policial Ayacucho – Ica/ [...]	007: Ministerio del Interior	07: Interior	Nacional
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]"

Actividades operativas del Servicio de Patrullaje integrado a nivel nacional en beneficio de la población.

Servicio	Actividad operativa	Unidad de medida	Unidad orgánica responsable	Responsable Unidad ejecutora (UE)	Pliego	Sector	Nivel de Gobierno
S30. Servicio de patrullaje integrado a nivel nacional en beneficio de la población	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	AO004: Ejecución del mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector	Vehículos	Región Policial Ica/	[...] Región Policial Ayacucho – Ica/	007: Ministerio del Interior	07: Interior	Nacional
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

- Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023, de marzo de 2023.

“V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

[...]

C. 5006034 Mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector

1. Denominación de la actividad

“Mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector”

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

Flota vehicular de las comisarías básicas y de los Gobiernos Locales, asignada al patrullaje por sector.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto Patrullaje por sector.

El mantenimiento de vehículos se define como el conjunto de operaciones y acciones necesarias que tienen como objetivo mantener, reparar o restaurar un vehículo de las 1323 comisarías básicas o del Gobierno Local a un estado en el cual pueda desarrollar la función de patrullaje por sector. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar la efectividad de los vehículos para cumplir con el servicio de patrullaje los 365 días del año, aplicando el plan de mantenimiento de la flota vehicular de la PNP o del Gobierno Local vigente.

[...]

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio se entrega a la flota vehicular asignada a los servicios de patrullaje por sector, en los talleres de mastranza o similar de la Policía Nacional del Perú (PNP) o las municipalidades que cuentan con servicio de serenazgo.

a) Tipos de mantenimiento

- Mantenimiento preventivo: es aquel en el que se debe seguir las instrucciones del fabricante, detalladas en el manual del vehículo y realizar las operaciones de

mantenimiento, en los plazos indicados. Realizando un seguimiento constante se reducirá las visitas al taller y el tiempo de inmovilización del vehículo policial.

- *Mantenimiento correctivo: Es aquel en el que se reparan las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar u ocurren fallas*
- [...]

3) Personal que lo entrega

La Policía Nacional del Perú (PNP) y las municipalidades que cuentan con servicio de serenazgo a través de sus respectivas Unidades Ejecutoras entregarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular asignada a los servicios de patrullaje por sector: comisarias básicas y serenazgo municipal, respectivamente.

[...]

d. Estándar de calidad

[...]

- 4) *Las Unidades Móviles que sufren desperfectos que ameritan mantenimiento correctivo son priorizadas en base a la factibilidad de su retorno a la operatividad y a la disponibilidad de otras unidades móviles en la respectiva jurisdicción.*

[...]

E. 5006037 Mantenimiento de vehículos para operaciones policiales

1. Denominación de la actividad

“Mantenimiento de vehículos para operaciones policiales”

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

Vehículos asignados a las Unidades Especializadas, asignados a la ejecución de operativos policiales.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto 3000422 Operaciones policiales para reducir los delitos y faltas.

Se define el mantenimiento de vehículos como el conjunto de operaciones y acciones necesarias que tienen como objetivo mantener, reparar o restaurar un vehículo a un estado en el cual pueda ejercer su función policial a través de las operaciones policiales de las comisarias básicas y de las Unidades Especializadas del PP 0030. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes para garantizar la operatividad de los vehículos para cumplir con su función, los 365 días del año de acuerdo a lo plasmado en el plan de mantenimiento preventivo de la flota vehicular de la PNP vigente.

[...]

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio se entrega a la flota vehicular asignada a los servicios de patrullaje por sector, en los talleres de maestranza o similar de la Policía Nacional del Perú (PNP) o las municipalidades que cuentan con servicio de serenazgo.

a) Tipos de mantenimiento

- *Mantenimiento preventivo: Es aquel en la que se debe seguir las instrucciones del fabricante, detalladas en el manual del vehículo y realizar las operaciones de*

mantenimiento en los plazos indicados. Contribuye a reducir las visitas al taller y el tiempo de inmovilización del vehículo policial.

- Mantenimiento correctivo: Es aquel en el que se reparan las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar u ocurren fallas.

[...]

3) Personal que entrega la actividad

La Policía Nacional del Perú (PNP) a través de sus respectivas Unidades Ejecutoras entregarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular asignadas a los operativos policiales por las comisarías básicas y las Unidades Especializadas.

d. Estándar de calidad

[...]

4) Las Unidades Móviles que sufren desperfectos que ameritan mantenimiento correctivo son priorizadas en base a la factibilidad de su retorno a la operatividad y a la disponibilidad de otras unidades móviles en la respectiva jurisdicción.”

La situación expuesta pone en riesgo la cobertura del servicio en el distrito, y afecta la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de hechos delictivos.

2. COMISARÍA BÁSICA CHINCHA NO HA FORMULADO EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, A FIN DE DETERMINAR LA PRIORIZACIÓN DE SECTORES, PROCEDIMIENTOS Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICIENCIA Y RESULTADO DEL SERVICIO PRESTADO, INCIDIENDO EN LA INSEGURIDAD Y PERCEPCIÓN CIUDADANA.

El patrullaje policial se define como la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la Policía Nacional del Perú mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector (subsector o cuadrante), en función del SIGEPOL o SIPCOP, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana⁵.

La sectorización de la jurisdicción policial tiene como objetivos: **i)** Acercar el servicio policial al ciudadano mediante la descentralización de funciones, recursos y responsabilidades, **ii)** Brindar una mayor presencia policial preventiva y disuasiva en zonas de alta afluencia de personas, congestión vehicular y mayor incidencia delictiva, y **iii)** Responder de manera oportuna ante los requerimientos de la ciudadanía y frente a la comisión de hechos delictivos⁷.

Para ello, las Comisarías Básicas PNP formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector, en el cual se determina los sectores con alta y media incidencia delictiva en función al mapa de delito, procedimientos, recursos y plazos para la implementación y ejecución del servicio de patrullaje por sector, el mismo que por la naturaleza del personal que lo ejecuta puede ser Patrullaje Policial, ejecutado por la comisarías con recursos humanos y logísticos financiados por la PNP en la Actividad Patrullaje Policial por Sector y Patrullaje Local Integrado ejecutado en forma conjunta y coordinada con las comisarías básicas y el servicio de serenazgo.

No obstante, de la visita efectuada a la Comisaría Básica Chincha el día 27 de febrero de 2024, la comisión de control constató que no cuentan con Plan de Patrullaje por Sector en el cual se establezcan los sectores de patrullaje, duración y la distribución de recursos, de lo cual se dejó constancia en el

⁵ Literal a) del Numeral 3. Definición operacional, capítulo A.5003046 Patrullaje Policial por Sector del Modelo Operacional del Programa Presupuestal 030

Formato N° 01: Comisarias – Servicios Policiales, suscrito por la comisión de control y la comisaria (e) de dicha dependencia policial.

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.**

“Artículo 237.- Comisarias

Las Comisarias son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la seguridad ciudadana, [...]

- **Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2022-IN, publicado el 22 de junio de 2022:**

“IV. OBJETIVOS PRIORITARIOS

[...]

Formulación del Tercer Objetivo Prioritario

[...]

Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos

[...]

VI. PROVISIÓN DE SERVICIOS

Un servicio es una prestación intangible, única, que entrega a un usuario externo la entidad proveedora, por lo tanto, es uno de los medios de implementar una política nacional. Los servicios operativizan los lineamientos, por tanto, puede formularse uno o más servicios por lineamiento, según corresponda. Según la información recopilada en el análisis del problema público, los servicios deben formularse y brindarse, de manera diferenciada, de acuerdo con la población objetivo.

[...]

1. Listado de servicios

Tabla N° 12: Matriz de servicios de la PNMSC 2030

Objetivos prioritarios	Lineamientos	Servicios	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
OP 03 Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos.	LIN. 03.01 Fortalecer el patrullaje policial, municipal e integrado en espacios públicos.	Servicio 29 Servicio de patrullaje por sector en beneficio de la población a nivel nacional.	Población en general.	MEJORA	Policía Nacional del Perú - Comisarias a nivel nacional.
		Servicio 30	Población en general.	MEJORA	Policía Nacional del Perú - Comisarias a nivel nacional, Gobiernos locales - Serenazgo.

[...]

- **Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023, de marzo de 2023.**

“A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

[...]

4. Gobernanza

[...]

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarias básicas PNP:

- a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo),**

Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC”

La situación expuesta podría afectar la eficiencia y resultado del servicio prestado, incidiendo en la inseguridad y percepción ciudadana.

3. COMISARÍA BÁSICA CHINCHA NO CUENTA CON ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO AL NO ESTABLECERSE LOS PLAZOS Y LOS RECURSOS A UTILIZAR PARA INCREMENTAR O MEJORAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE.

El artículo 69 del Reglamento⁶ de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, asimismo, el Reglamento⁷ del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que las comisarías tienen como función planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales de patrullaje integrado con el gobierno local de su demarcación territorial⁸.

Para ello, el literal A del capítulo VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales⁹, señala que los Comisarios deben promover la adopción de acuerdos de cooperación entre las comisarías y los gobiernos locales de su ámbito territorial, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado; formulando propuestas técnicas para la ejecución del patrullaje integrado y la propuesta de asignación de los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros; asimismo, los jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través de los comisarios de su ámbito de competencia territorial, las coordinaciones, información y orientación permanente, con las autoridades de los Gobiernos Locales para la adopción de acuerdos de cooperación.

Sobre el particular, de la información recabada en las instalaciones de la Comisaría Básica Chincha se advirtió que dicha dependencia ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector Integrado conjuntamente con la Municipalidad del distrito; sin embargo, no cuentan con acuerdo suscrito por ambas partes, en el que se establezca propuestas técnicas para la ejecución del patrullaje integrado y la propuesta de asignación de los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, situación de la que se dejó constancia en el **Formato N° 01: Comisarías - Servicios Policiales** suscrito por la comisión de control y la comisaría (e) de la referida Comisaría.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, Para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, aprobado con Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

A. FORMAS DE MATERIALIZAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO

⁶ Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, publicada el 4 de diciembre de 2014.

⁷ Aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.

⁸ Numeral 19 del artículo 237 del Reglamento⁸ del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

⁹ Aprobado con Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.

1. **MEDIANTE ACUERDO.** - Los Comisarios promoverán la adopción de acuerdos de cooperación entre sus Comisarías y los Gobiernos Locales de su ámbito territorial, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado; para lo cual, formularán y llevarán consigo las propuestas técnicas para la ejecución del patrullaje integrado, así como la propuesta de asignación de los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros.

En este caso, el personal policial que se encuentre de servicio en las Comisarías podrá ser asignado al patrullaje local integrado, no percibiendo bonificación económica alguna.

[...]

3. Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través de los comisarios de su ámbito de competencia territorial, las coordinaciones, información y orientación permanente, con las autoridades de los Gobiernos Locales, para la adopción de acuerdos de cooperación [...]. La Dirección Nacional de Operaciones Policiales supervisará, monitoreará y evaluará el cumplimiento de la presente disposición.”

La situación expuesta podría afectar la ejecución del servicio al no establecerse los plazos y los recursos a utilizar para incrementar o mejorar el servicio de patrullaje.

4. COMISARÍA BÁSICA CHINCHA NO REMITE DE MANERA DIARIA EL INFORME DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DEL PATRULLAJE INTEGRADO A SU COMANDO INMEDIATO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SUPERVISIÓN DIARIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PATRULLAJE INTEGRADO.

De acuerdo a lo normado en la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B¹⁰, es el Comisario quien organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

Asimismo, agrega que, las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

En tal contexto, dichas autoridades en el ámbito de su competencia, supervisan los servicios de Patrullaje Local Integrado dispuestos oportunamente, debiendo remitir diariamente a su comando inmediato, el informe de las ocurrencias del servicio a través de correo electrónico u otro medio disponible.

No obstante, en la visita efectuada a la Comisaría Básica Chíncha el día 27 de febrero de 2024, la comisión de control constató que, la comisaria (e) realiza la supervisión del Servicio de Patrullaje Local Integrado de manera diaria; sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada, no remiten el informe de ocurrencias del servicio de manera diaria a su comando inmediato, conforme prescribe la directiva bajo comentario; lo cual, no permite a este último efectuar un control diario al servicio de patrullaje local integrado dispuesto por el Comisario.

Las citadas circunstancias fueron evidenciadas con la aplicación del **Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales**, suscrito por la comisión de control y la comisaria (e) de dicha dependencia policial.

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

¹⁰ Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales aprobado con Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015

- **Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B - Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales aprobado con Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**

“VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

[...]

B. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO

1. *Primer Nivel.- Los comisarios supervisarán los servicios de Patrullaje Local Integrado dispuestos, debiendo diariamente remitir a su comando inmediato a través de correo electrónico u otro medio disponible, el informe de las ocurrencias del servicio.”*

La situación expuesta pone en riesgo la supervisión diaria de los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del servicio patrullaje integrado.

5. MAL ESTADO DE EQUIPOS POLICIALES (CHALECOS ANTIBALAS Y ESCUDOS), CON LOS QUE CUENTA LA COMISARÍA BÁSICA DE CHINCHA PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA COMISIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO CARENCIA DE OTROS EQUIPOS POLICIALES, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL.

La Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de su función policial¹¹ garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; también presta protección y ayuda a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previene, investiga los delitos y faltas combate la delincuencia y crimen organizado.

De acuerdo al artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267¹² la Policía Nacional del Perú en su condición de fuerza pública del Estado ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga, combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras. Asimismo, vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población; y, presta apoyo a las instituciones públicas y privadas en el ámbito de su competencia.

Por ello, el personal policial debe contar con equipos policiales que le brinde protección y a su vez capacidad de respuesta y efectividad en la lucha contra la delincuencia; todo ello, con el fin de desempeñar la función policial con altos estándares de calidad y garantizar un mayor nivel de satisfacción de los ciudadanos y de los propios efectivos policiales.

No obstante, a lo expuesto, en la visita realizada a la Comisaría Básica Chíncha el 28 de febrero de 2024, la Comisaría Básica Chíncha informó a la comisión de control que, mantiene un inventario de equipos policiales de sesenta (60) chalecos antibalas de los cuales cincuenta y ocho (58) están en mal estado y solo dos (2) en buen estado; y siete (7) escudos en mal estado; lo expuesto se muestra en las imágenes siguientes:

¹¹ Según Ley de la Policía Nacional del Perú aprobado con Decreto Legislativo N° 1267, publicado el 18 de diciembre de 2016.

¹² “Ley de la Policía Nacional del Perú”.

Imagen N° 3

Escudos en mal estado



Fuente: Visita realizada el 28 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Imagen N° 4

Chalecos antibalas en mal estado



Fuente: Visita realizada el 28 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control.

También, se informó que no se cuenta con radios móviles TETRA, alcoholímetros, cascos motorizados ni guantes para realizar el patrullaje; respecto a los dos (2) últimos equipos mencionados, cobran especial importancia, pues la citada comisaría cuenta con cuatro (4) motocicletas para las labores de patrullaje, hechos que fueron registrados en el **Formato N° 04: Comisarias - Equipamiento**, suscrito por la comisaría (e) y la comisión de control.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1267 publicado el 18 de diciembre de 2016.**

“Artículo 5.- Derechos del personal policial

El personal policial tiene los siguientes derechos:

5. *Afectación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones”*

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.**

“Artículo 64.- División de Logística

[...]

- 9) *Brindar la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, en los aspectos relacionados a bienes patrimoniales, transportes, mantenimiento de vehículos, armamento y equipamiento policial;*

[...]”.

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009 y modificatorias.**

“Artículo 307.- Grado alcohólico sancionable en los conductores y peatones.

2. *El efectivo policial podrá exigir al intervenido que se someta a una serie de pruebas, como el test “HOGAN” y/o pruebas de coordinación y/o equilibrio, el uso de alcoholímetro y otros, para determinar la*

presencia de intoxicación por cualquier sustancia que le impida la coordinación. Su negativa establece la presunción legal en su contra.

3. El resultado de las pruebas realizadas mediante equipos, aparatos o artefactos certificados por la autoridad nacional competente constituye medio probatorio suficiente [...].

- **Protocolo para la aplicación de la policía comunitaria por sectores (vecindario seguro) aprobado con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 764-2019-CG PNP de 3 de diciembre de 2019.**

“Capítulo 2: Patrullaje policial por sectores y patrullaje integrado

[...]

2.2. La planificación del patrullaje

2.2.1 Acciones específicas del comisario durante la planificación del patrullaje policial

[...]

El comisario debe asegurarse que, durante todas las horas de patrullaje, los vehículos, motocicletas y los policías asignados al patrullaje a pie cuenten con radios que puedan ser monitoreados en forma permanente. Para tal fin, el comisario hará todas las gestiones necesarias con el Jefe de Región y la DIRTIC de la PNP.

[...]

2.2.2. Acciones específicas del jefe de sector durante la planificación del patrullaje policial

[...]

- *Verificará que todo el personal policial que participa en el servicio se encuentre en óptimas condiciones de presentación, debidamente uniformado, con sus respectivas armas de fuego, material e implementos necesarios. Adicionalmente, contarán con en forma obligatoria con chaleco antibalas, vara de ley (tonfa), grilletes, arma de puño (pistola o revolver), radio y los jefes de sector con un celular.*

- **Manual de Adiestramiento Básico Policial aprobado con Resolución Directoral N° 407-2013-DIRGEN/EMG de 21 de mayo de 2013.**

“CAPÍTULO VIII

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

A. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

[...]

3. Equipo de comunicaciones (radios, celulares).

[...].”

- **Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013.**

“CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

I. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

[...]

C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)”

- **Manual de Normas y Procedimientos Operativos Policiales para la Fiscalización del Tránsito aprobado con Resolución Directoral N° 1013-2013-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de noviembre de 2013.**

“CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

A. "Procedimiento en caso de infracción constatada por el efectivo policial asignado al control del tránsito mediante el uso de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos".

1. *Concepto* Es el conjunto de actividades que realiza el efectivo policial asignado al control del tránsito, cuando constata la comisión de una infracción flagrante prevista en el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre (anexo I) del D.S. N° 016-2009-MTC "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito", mediante el uso de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.

5. *Etapas del Procedimiento*

[...]

- b. *Constataciones efectuadas mediante Alcolímetros o Etilómetros.*

[...]

- 3) *Solicitará al conductor que exhale en la boquilla-sensor del dispositivo y al término le mostrará el resultado de la prueba.*

[...]

E. "Procedimiento en casos de Alcoholemia"

1. *Concepto*

Es el conjunto de actividades que realiza el efectivo policial asignado al control del tránsito, cuando constata que el conductor de un vehículo motorizado, presenta signos de ebriedad o drogadicción.

[...]

5. *Etapas del Procedimiento*

- a. *Intervenido el vehículo de acuerdo a las formalidades previstas, al observar que el conductor presenta signos de intoxicación por cualquier sustancia que le impida la coordinación, podrá corroborar dicha presunción mediante:*

- 1) *El test "HOGAN" u otras pruebas de coordinación y/o equilibrio*

- 2) *El uso del alcolímetro.*

- **Programa Presupuestal 0030: "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" Modelo Operacional AF 2023.**

"IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

[...]

D. 3000520 Comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad

[...]

3. Definición operacional

a. Contenido del producto

El producto consiste en la provisión de bienes y servicios destinados a garantizar que las comisarías cuenten con las condiciones básicas para el servicio policial: mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura y del equipamiento (mobiliario, equipos informáticos, equipos de comunicación, equipos policiales)."

El hecho expuesto pone en riesgo la seguridad e integridad de los efectivos policiales en la lucha contra la delincuencia, así como el eficiente cumplimiento del servicio policial.

6. LA COMISARÍA BÁSICA CHINCHA NO CUENTA CON ACCESO A ALGUNOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PONIENDO EN RIESGO EL SERVICIO POLICIAL POR FALTA DE ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo administrativo responsable de administrar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades para la implementación de las tecnologías de información y comunicaciones necesarias que den soporte a la función policial; así como, brinda soporte técnico para optimizar

y/o extender los servicios informáticos y de telecomunicaciones en los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar un adecuado servicio a la ciudadanía y coadyuvar en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado¹³.

Asimismo en el marco del Presupuesto por Resultado, se viene implementando el Programa Presupuestal 0030 “Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana”, mediante la asignación y ejecución del presupuesto destinado a la entrega de productos y proyectos a la población, de este modo uno de los modelos operacionales de productos que busca contribuir a la reducción de delitos y faltas, es el modelo K. 5004159 Acceso a sistemas policiales y de otras entidades, el cual consiste en la implementación y sostenibilidad del acceso de las comisarías básicas a los sistemas de información policial y de otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP, que deviene en herramienta de información complementaria durante el patrullaje y operativos policiales, así como en la formulación de partes, atestados y otros documentos de carácter policial mediante los cuales el personal policial asignado brinda los servicios policiales a la comunidad en sus demandas de seguridad ciudadana.

Por lo expuesto, el acceso a los sistemas de información policial y de otras entidades, se constituyen en herramientas de información complementaria durante el patrullaje y operativos policiales, para brindar los servicios policiales a la comunidad en sus demandas de seguridad ciudadana; sin embargo, de la recopilación de información realizada el 28 de febrero de 2024 a la Comisaría Básica Chíncha mediante el **Formato N° 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal**, se tiene que la misma no cuenta con acceso a los sistemas siguientes:

- Acceso al Sistema Informático de Planificación y Control del Patrullaje Policial – SIPCOP, cuya finalidad es proporcionar a las comisarías y unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú de las diferentes regiones policiales del país, de una herramienta informática que permite el monitoreo y control de patrullaje policial, en tiempo real.
- Acceso al Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados, que contiene un banco de datos actualizado con información que permita identificar y localizar a las personas detenidas por miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y por mandato judicial, así como el adecuado seguimiento estadístico de todas las etapas del proceso penal de quienes están sujetos a investigación, incluidos los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley N° 26295 Crean el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a pena Privativa de Libertad Efectiva, publicada el 23 de febrero de 1994 y sus modificatorias.**

“Artículo 3. Toda persona natural o jurídica, pública o privada tiene libre acceso a la información contenida en el Registro Nacional de Retenidos, Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva. [...]”

- **Ley de la Policía Nacional del Perú aprobado con Decreto legislativo N° 1267, publicado el 18 de diciembre de 2016 y sus modificatorias.**

“Artículo 43.- Empleo de sistemas tecnológicos y registros con fines policiales

¹³ Artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú Decreto Supremo N° 026-2017-IN publicado el 15 de octubre de 2017

La Policía Nacional del Perú está facultada a emplear tecnologías digitales, sistemas tecnológicos y registros para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales, entre ellos los sistemas de video-vigilancia en vías y espacios públicos, los sistemas de patrullaje virtual para la detección de delitos cometidos por medio de las tecnologías de la información y comunicación, los sistemas de información y comunicación policial, la Central Única de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911, entre otros conforme se define en las normas reglamentarias, entre otros.

La Policía Nacional del Perú implementa el Registro Nacional de Seguridad Pública, que contendrá los registros y bases de datos, en todo tipo de soporte físico, digital o magnético, que contengan información o datos que permitan hacer un seguimiento del accionar delictivo a nivel nacional. Forman parte de este registro: antecedentes policiales, referencias policiales, vehículos robados, personas desaparecidas, el sistema de registro y estadística del delito de trata de personas y afines, bienes culturales sustraídos, pasaportes sustraídos o perdidos, documentos oficiales sustraídos o perdidos, vehículos, naves o aeronaves empleadas para la comisión de ilícitos penales, personas jurídicas utilizadas para la comisión de delitos, identidad balística, identificación dactilar de delincuentes, infractores a la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y otros registros propios de la función policial.”

- **Plan de Gobierno Digital del Ministerio del Interior 2020-2024 aprobado con Resolución Ministerial N° 0100-2021-IN de 23 de febrero de 2021.**

“6. OBJETIVOS DE GOBIERNO DIGITAL EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Los objetivos de Gobierno Digital que se detalla a continuación se encuentran alineados a los Objetivos Estratégicos de la Estrategia de Transformación Digital del Sector Interior, enfocados al pliego, Ministerio del Interior propiamente dicho, Policía Nacional del Perú y Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.

7. PROYECTOS DE GOBIERNO DIGITAL EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

En el Ministerio del Interior se desarrollarán proyectos orientados al ciudadano y a la gestión Interna, con el fin de poder brindar un buen servicio a la ciudadanía, así como a los administrados que conforman la institución, estos proyectos pertenecen al Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú y Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú; y son los siguientes:
[...]

NOMBRE DE PROYECTO	M04: IMPLANTACIÓN DEL SIPCOP A NIVEL NACIONAL
Alcance	Implantación, puesta en producción y uso del Sistema Informático de Planificación y Control del Patrullaje Policial (SIPCOP) en las diferentes regiones policiales del país.
Beneficiarios	Policía Nacional del Perú
Responsable del Proyecto	OGTIC - PNP
Costo Estimado	S/ 816,000.00
Tiempo Estimado	48 MESES
Beneficio	Proporcionar a las comisarías y unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú de las diferentes regiones policiales del país de una herramienta informática para el monitoreo y control de patrullaje policial.

[...]

- **Directiva N° 13-10-2015-DIRGEN-PNP/DIRETIC-PNP- B, “Normas que Regulan el Procedimiento y Uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)” aprobado con RD N° 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 18 de mayo de 2015.**

“C. SEÑORES COMISARIOS PNP.

4. Corresponde al Comisario PNP, solicitar mediante oficio a la DIRETIC PNP o OFITIC PNP de su REGION POLICIAL o DIRTEPOL PNP según corresponda y determinar los niveles de acceso a los que tendrá cada uno de sus efectivos policiales de los siguientes módulos:

[...]

- Módulo de RENADESPPLE. (Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva.)”

- Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023, de marzo de 2023.

“V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

[...]

K. 5004159 Acceso a sistemas policiales y de otras entidades

1. Denominación de la actividad

Acceso a sistemas policiales y de otras entidades

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

1323 comisarías básicas a nivel nacional.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto 3000520 Comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad.

La actividad consiste en la implementación y sostenibilidad del acceso de las comisarías básicas a los sistemas de información policial y de otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP, que deviene en herramienta de información complementaria durante el patrullaje y operativos policiales, así como en la formulación de partes, atestados y otros documentos de carácter policial mediante los cuales el personal policial asignado brinda los servicios policiales a la comunidad en sus demandas de seguridad ciudadana.

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio se entrega en las comisarías básicas.

2) Frecuencia de la entrega

La entrega es en base al avance de la implementación de la banda ancha provista por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DIRTIC) PNP o a la disponibilidad de servicios de internet ofertada por operadores de telefonía o similar.

3) Personal que lo entrega.

La entrega de la actividad se realiza por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DIRTIC) PNP y las Unidades Ejecutoras de la PNP a nivel nacional.

c. Público a quien se entrega

El servicio es dirigido a las 1323 comisarías básicas a nivel nacional.

d. Estándar de calidad

Las comisarías cuentan con las condiciones óptimas para la conectividad o acceso con los sistemas de información policial y de otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP, garantizando la conectividad y acceso las 24 horas los 365 días del año.

[...]

5. Criterio de programación

[...]

d. Criterios de priorización

- 1) *La DIRTIC PNP prioriza la implementación o sostenibilidad del acceso de las comisarías básicas a los sistemas de información policial y de otras entidades según la disponibilidad tecnológica en cada jurisdicción, propendiendo a la cobertura del 100% de las comisarías básicas a nivel nacional.*
- 2) *El acceso a sistemas de información policial y de otras entidades, tiene carácter progresivo en base al avance en la instalación de la banda ancha en las comisarías a nivel nacional y esta a su vez en la disponibilidad de los operadores de telefonía convencional.”*

La situación expuesta pone en riesgo el servicio policial por falta de acceso a información relevante para el cumplimiento de sus funciones.

7. COMISARÍA BÁSICA CHINCHA, NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN; Y SUS EFECTIVOS POLICIALES NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

El artículo 23-A “Ejecución de la medida de protección” de la Ley N° 3036, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar¹⁴, establece que “*La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas [...]*”.

Así también en el artículo 45 de la citada ley “Responsabilidades sectoriales” establece que el Ministerio del Interior¹⁵ debe “[...] *Brindar capacitación a los efectivos de la Policía Nacional del Perú en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. [...]*”.

Sobre el particular, de la aplicación y formulación del cuestionario de preguntas establecidas en el **Formato N° 02: Comisarías – Programas Preventivos**, el cual, se encuentra suscrito entre la comisión de control y la comisaria (e), se advierte que la Comisaría Básica Chincha no cuenta con

¹⁴ Publicada el 23 de noviembre de 2015.

¹⁵ Literal h del numeral 4.

el Mapa Gráfico Georreferencial, de medidas de protección con la información que remite el juzgado de Familia sobre las Medidas de protección dictadas a favor de las víctimas; mapa que permitiría a la comisaría tener geolocalizadas a todas las víctimas con medidas de protección y trazar rutas de patrullaje o mantener efectivos policiales cercanos a las zonas de mayor riesgo para la pronta atención de las personas más vulnerables.

Asimismo, los efectivos policiales de la comisaría no han recibido capacitación en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en aplicación de la Ley N° 30364, actividad que está bajo responsabilidad del Ministerio del Interior.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- **Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364, publicado el 23 de noviembre de 2015:**

“Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; [...].

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

[...]

Artículo 45. Responsabilidades sectoriales

[...]

4. El Ministerio del Interior

[...]

e) Brindar atención oportuna, prioritaria e inmediata para la implementación y cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, contando para ello en las comisarías con mapas gráficos y georreferenciales del registro actualizado de las víctimas con medidas de protección.”

[...]

h) Brindar capacitación a los efectivos de la Policía Nacional del Perú en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.”

- **Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016:**

“Artículo 47.- Acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección

47.1. Cuando el personal policial conozca de una medida de protección, aplica el siguiente procedimiento:

1. Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas o que remite el Juzgado de Familia. [...].”

La situación expuesta podría afectar la lucha y prevención de actos y delitos que afectan a la mujer e integrantes del grupo familiar.

8. COMISARÍA BÁSICA CHINCHA, NO TIENE APROBADO EL PLAN DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS SECTORES Y EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAPACITACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE REDES DE COOPERANTES SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LOS RESULTADOS DEL SERVICIO PRESTADO CON PARTICIPACIÓN DE ACTORES SOCIALES, INCIDIENDO EN LA INSEGURIDAD Y PERCEPCIÓN CIUDADANA.

De conformidad a la Directiva N° 03-2018-IN¹⁶ “[...] La Policía Comunitaria por Sectores es un modelo de trabajo de la Policía Nacional del Perú para brindar seguridad ciudadana a la comunidad a través de la descentralización de recursos policiales en sectores y subsectores de la mano con la comunidad y las autoridades locales¹⁷. [...]”.

Asimismo, en la citada directiva establece¹⁸ que, “[...] El patrullaje policial está dirigido a fomentar el acercamiento al ciudadano y prevenir la comisión de delitos y faltas. Constituye una acción disuasiva y de respuesta inmediata ante un problema o la comisión de un delito. Esta acción implica la elaboración de los planes de patrullaje diseñados en función de los mapas del delito y de riesgo. [...]”.

Así también, en la referida directiva, refieren que se han definido programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarías “Consiste en generar espacios de confianza permanente que permitan un acercamiento entre la policía y la comunidad, se realiza de forma personalizada empleando como su principal actividad el contacto ciudadano. Paralelamente esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son: Juntas Vecinales (JJVV), Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPE), Red de Cooperantes (RRCC), Policía escolar, Club de menores, impulsados por las comisarías y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadana. [...] Para tal fin desarrollan los siguientes pasos: [...] Elaboración del plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y subsector¹⁹”.

Sobre el particular, durante la visita efectuada a la Comisaría Básica Chíncha el 28 de febrero de 2024 se comunicó a la comisión de control que la comisaría formuló, entre otros, el Plan de Trabajo para el funcionamiento de las actividades de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de sus Sectores y el Plan de Trabajo para la Capacitación y Sostenimiento del Programa de Redes de Cooperantes, los mismo que se remitieron mediante OF. N° 633-2023-SCG-PNP/FPICA-DIVPOL-CHINCHA/COM .CHINCHA ALTA “A” SPC de 27 de diciembre de 2023 a la jefatura de la DEPOCOM.- Chíncha para gestionar su revisión y aprobación de los niveles correspondientes; no obstante hasta la fecha del presente informe no se encuentran aprobados; conforme se dejó constancia en el **Formato N° 02: Comisarías –Programas Preventivos**, suscrito por la comisión de control y la comisaria (e) de dicha dependencia policial.

Es aplicable al hecho expuesto, la normativa siguiente:

- Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018 que aprueba el Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sector.

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Lineamiento sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores

7.1 Sectorización de la jurisdicción policial

[...]

7.1.2 Efectuar patrullaje preventivo por sectores con otros actores

¹⁶ Aprobado con Resolución Ministerial N° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018.

¹⁷ Según numeral 6.1 del capítulo VI de la Directiva N° 03-2018-IN.

¹⁸ En el subnumeral 7.1.2 del numeral 7.1 del capítulo VII de la Directiva N° 03-2018-IN.

¹⁹ En el subnumeral 7.4.1 del numeral 7.4 del capítulo VII de la Directiva N° 03-2018-IN

El patrullaje policial está dirigido a fomentar el acercamiento al ciudadano y prevenir la comisión de delitos y faltas. Constituye una acción disuasiva y de respuesta inmediata ante un problema o la comisión de un delito. Esta acción implica la elaboración de los planes de patrullaje diseñados en función de los mapas del delito y de riesgo.

[...]

Anexo N° 1.- Matriz Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores

PERÚ

Ministerio del Interior

**Fortalecimiento
del acercamiento
y la participación
comunitaria**

Implementación de módulos de vigilancia policial y municipal (Vecindario Seguro) que permitan una rápida intervención y mayor cercanía con la ciudadanía.	Director General PNP DGSC-Mininter	Municipio Comisario	N° de módulos de vigilancia policial y municipal implementados
Ejecución de rendición de cuentas	Director General PNP	Comisario Jefe de sector	N° de rendición de cuentas
Implementación de programas de prevención policial Junta Vecinal	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N° de rondas mixtas al mes realizadas por la policía y Junta Vecinal en el sector con al menos 15 personas
Implementación de programas de prevención policial Red de cooperantes	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N° de información entregada al policía por la red de cooperante que produjo un resultado favorable a la seguridad del sector
Implementación de programas de prevención policial Club de menores	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N° de niños, niñas y adolescentes beneficiarios de programa Club de menores
Implementación de programas de prevención policial Brigadas de Autoprotección Escolar	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N° de padres que participan en la vigilancia y apoyo de los NNA en las horas de ingreso y salida del colegio.
Implementación de programas de prevención policial Policía Escolar	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N° de visitas a colegios donde se cuenta con programa Policía Escolar
Realización del contacto ciudadano (presentación de policía ante ciudadanía)	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	Porcentaje de contactos ciudadanos establecidos por sectores

[...]"

La situación expuesta podría afectar los resultados del servicio prestado con participación de actores sociales, incidiendo en la inseguridad y percepción ciudadana.

9. COMISARÍA BÁSICA CHINCHA NO CUENTA CON INSTALACIONES Y MOBILIARIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo a la Norma Técnica A. 120 que regula la accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones²⁴, el ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir entre otros rampas que permitan el acceso a la edificación, siendo que dentro de sus características de diseño estas deben incluir pasamanos y barandas en ambos lados; así como señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel.

El artículo 15° de la Ley N° 2997325, "Derecho de accesibilidad", establece que: "La persona con discapacidad tiene el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones de manera autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal [...]"

Asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 2997326 “Condiciones de las edificaciones públicas y privadas”, establece que: “Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad”.

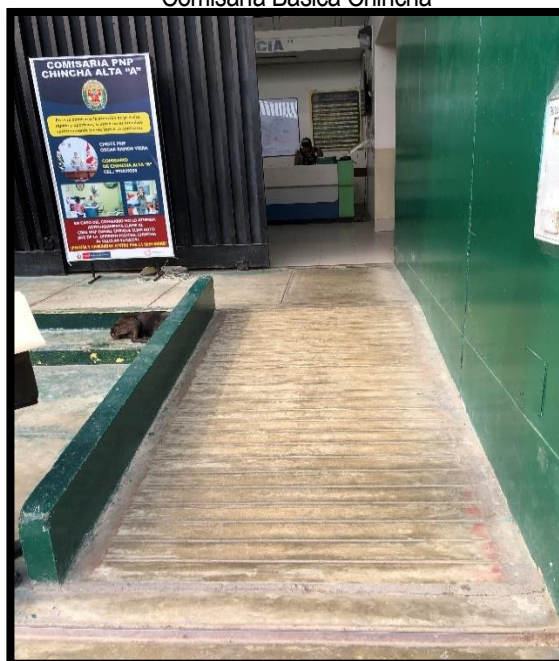
Así también, el numeral 80.1 del artículo 80° de la Ley N° 2997327, “Entidad competente”, establece que: “La entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ley es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) [...]”.

En ese sentido, en la visita efectuada a la Comisaría PNP de Ica el 9 de febrero de 2024 la comisión de control constató que, sus instalaciones no reúnen las condiciones de infraestructura y mobiliario necesarios para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme se dejó constancia en el **Formato N° 06: Comisarias – Discapacidad**, suscrito por la comisión de control y la comisaria (e) de dicha dependencia policial, conforme se detalla a continuación:

- a) Se evidenció que sus instalaciones cuentan con una (1) rampa en la entrada principal de la vereda pública hacia el hall de las instalaciones de la comisaría que conduce a la zona de atención al público, siendo el caso que la misma no cuenta con pasamanos, doble pasamanos, así como señalización podotáctil al inicio y final de la rampa para advertir el cambio de nivel; lo cual se dejó constancia en el **Formato N° 06: Comisarias – Discapacidad**, suscrito entre la comisaria (e) y la comisión de control; lo expuesto se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 5

Entrada principal de la vereda pública hacia la zona que conduce al ambiente de atención al público de la Comisaría Básica Chíncha



Fuente: Visita realizada el 28 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

- b) No cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad.
- c) La sala de espera del público no tiene reservado un espacio para silla de ruedas, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 6

Sala de Espera de para atención al público de la Comisaría Básica Chíncha



Fuente: Visita realizada el 28 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

- d) No cuenta con estacionamiento en los exteriores de la comisaría, razón por la cual el público estaciona su auto en las áreas de los alrededores de la vía pública, tal cual se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 7

Ingreso principal de la comisaría, donde se estacionan los vehículos.



Fuente: Visita realizada el 28 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

“Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal.

[...].

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

[...]

Artículo 80. Entidad competente

80.1 La entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente Ley es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)

[...].”

- **Actualización de la NTE A.060 “Adecuación arquitectónica para personas con discapacidad aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC-15.04 de 7 de febrero de 2001.**

“NTE A.060 - ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD EN TODAS LAS EDIFICACIONES

[...]

Artículo 4.- Ambientes y rutas accesibles

Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general.

Las disposiciones de esta norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

[...]

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados [...].”*

[...]

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f).*

Gráfico 3f



SUB-CAPÍTULO II MOBILIARIO

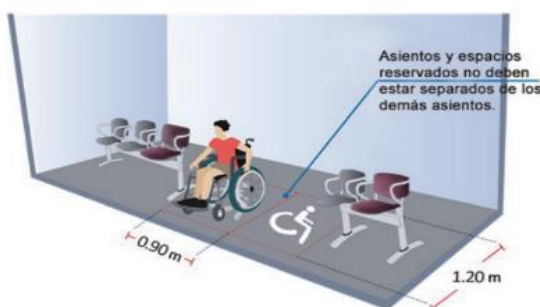
Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

- b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).

Gráfico 7a



SUB-CAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS

[...]

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño

- Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca.

SUB-CAPÍTULO IV
ESTACIONAMIENTOS**Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles**

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:

DOTACIÓN TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 500 estacionamientos	4 % del total (las fracciones se redondean al entero mayor)
De 501 a más estacionamientos	1 por cada 100 adicionales

Nota: El estacionamiento accesible se contabiliza dentro del rango de dotación total de estacionamientos requeridos.

CAPÍTULO V
SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal**

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

La situación expuesta podría limitar el acceso a los servicios que se brinda, así como, al ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.

10.COMISARÍA BÁSICA CHINCHA MANTIENE RECIBO DE SERVICIO BÁSICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PENDIENTE DE PAGO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LA LABOR POLICIAL ANTE UN EVENTUAL CORTE DE DICHO SERVICIO.

La VIII - Macro Región Policial Ayacucho, integrada por las Regiones Policiales de Ayacucho e Ica tiene la misión²⁰, entre otros, de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las operaciones policiales en el área de su responsabilidad, para preservar y conservar el Orden Público y el Orden Interno; así también tiene, entre otras, funciones controlar y evaluar las operaciones policiales de la policía en su jurisdicción territorial para el cumplimiento de sus funciones; orientar y controlar las actividades de los jefes de las unidades y subunidades en la óptima administración de los recursos humanos, económicos y logísticos.

En ese sentido, en la visita efectuada a la Comisaría Básica Chincha el 27 de febrero de 2024 la comisión de control tomó conocimiento que, a la fecha de la presente visita se encontró pendiente de pago, el servicio básico de energía eléctrica con la empresa Electro Dunas S.A.A., por los periodos 11/2023, 12/2023 y 01/2024, conforme se muestra en la imagen siguiente:

²⁰ <https://www.policia.gob.pe/direccion/NosotrosRegpolayacucho>

Imagen N° 8
Recibo de facturación de energía eléctrica pendiente de pago

ElectroDunas
Paseo de la Libertad N° 209, 9. La Argentina Ica
RUC 20200156400
www.electrodunas.com

Datos del Suministro
Destinatario: AVDA J. J. ELIAS Nro. Puerta 500 Urb. San Isidro ICA
Acceso: PLAZA DE ARMAS N° 400
Sistema Eléctrico: CHINCHA
Sector Tipo: 2
Tarifa: BTSE No Residencial
Tensión: Baja 220 V
Pot. Cont. (kW): 15
Medidor: 21867737 HIXING
Tipo de Medidor: Electrónico 3 Hilos
Tipo de Conexión: C2 3 Trifásico - Adeso
Período de Consumo: 21/12/2023 - 18/01/2024
Tipo de Consumo: Lec. Agr. - Lect. Act. - Cto. - Consumo
Energía Activa: 27277 30286 1.00 2.809

Concepto de Facturación

Descripción	Importe
Energía Activa (2.809 kWh * 0.7498 S/ / kWh)	
Interés Compensatorio 39832396	
Interés Compensatorio	
Reconexión	
Corte	
Mantenimiento y Reparación	
Alumbrado Público	
SUBTOTAL	
I.G.V. 18.00 %	
Interés Moratorio 39832396	
Aporte E. Rural Ley 28749 1/1	
TOTAL DEL MES	
Redondeo Anterior	
Redondeo Actual	
Deuda anterior 2 meses	

Cargo Fijo Mensual
Energía Activa (2.809 kWh * 0.7498 S/ / kWh)
Interés Compensatorio 39832396
Interés Compensatorio
Reconexión
Corte
Mantenimiento y Reparación
Alumbrado Público
SUBTOTAL
I.G.V. 18.00 %
Interés Moratorio 39832396
Aporte E. Rural Ley 28749 1/1
TOTAL DEL MES
Redondeo Anterior
Redondeo Actual
Deuda anterior 2 meses

TOTAL A PAGAR S/

Información Complementaria
CrediDunas!
Comunícate al 056 - 581 660
Explota

Información Importante
Período: 11/2023 - 12/2023
Importe S/:
Consumo Histórico en Soles:
Dic-23 S/ 2.094.00
Nov-23 S/ 2.247.00
¡ElectroDunas y SENASA, trabajando juntos por la inocuidad agroalimentaria, de la región Ica!

Período Facturado 01/2024
Fecha de Vencimiento 06/02/2024
Recibo Nro. 03070050286 01 - 18/01/24 7,215.40 Dv. 2

Fuente: Visita realizada el 27 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- Programa Presupuestal 0030: "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" Modelo Operacional AF 2023, de marzo de 2023.

"V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

[...]

L. 5004186 Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de las comisarías

1. Denominación de la actividad

Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de las comisarías

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

1323 comisarías básicas a nivel nacional.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

[...]

Las comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad, deben contar con infraestructura en condiciones adecuadas, los espacios físicos apropiados serán determinados en función de la actividad que se desarrollará en ella, a su organigrama, cantidad de personal y categoría, distinguiendo áreas techadas (construidas) y libres, que cumplan las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y dotadas de los servicios básicos.

[...]

P. 5000276 Gestión del programa

[...]

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

DOCE. (12) Unidades Ejecutoras PNP, TRES (03) del MININTER, VEINTICINCO (25) de los Gobiernos regionales y MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1874) Gobiernos Locales.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto 3000001 Acciones comunes.

- 1) La actividad está orientada a la gestión transversal e integral de los productos y actividades del Programa, el liderazgo del Equipo Técnico y las acciones a desarrollar para la aplicación del mismo por los tres niveles de gobierno, para el logro de los objetivos y resultados del PP0030, lo cual se concreta a través de:

[...]

- c) Las Unidades Ejecutoras de la PNP mediante la provisión de los insumos transversales a las actividades del PP: i) Servicios básicos, ii) Fondo Fijo Rotatorio y iii) Alquiler de locales de las comisarías básicas y Unidades Especializadas del ámbito del PP 0030.

[...]

- 2) Proceso de ejecución de la actividad:

[...]

- h) Provisión de insumos en bienes y servicios transversales a las actividades del Programa: servicios básicos, Fondo Fijo Rotatorio y alquiler de locales, para las comisarías básicas y Unidades Especializadas del ámbito del PP 0030, según corresponda.

[...]

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

[...]

4) Unidades Ejecutoras PNP

Provisión de insumos en bienes y servicios orientados a la gestión integral por el Equipo Técnico del PP y otros transversales a las actividades del Programa mediante la cobertura de los gastos por: i) Servicios básicos: energía, agua, telefonía e internet; ii) Los correspondientes al Fondo Fijo Rotatorio: útiles o material de escritorio, útiles de aseo o limpieza, gastos menudos en bienes y servicios para el mantenimiento de comisarias y iii) Alquiler de locales de las comisarias básicas y Unidades Especializadas del ámbito del PP 0030, en su jurisdicción. (* En tanto no reciba señal de banda ancha o similar, gestionada por la DIRTIC PNP).*

La situación expuesta podría afectar la prestación de la labor policial ante un eventual corte del servicio básico de energía eléctrica.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y la documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024” en la Comisaría Básica Chincha se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría Básica Chincha.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024” en la Comisaría Básica Chincha, se han identificado diez (10) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024” la Comisaría Básica Chincha, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado el logro de los objetivos en la dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones

preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 7 de marzo de 2024.

Jhonny Eduardo Franco Quispes
Supervisor

Adela Consuelo Quintana Monsalve de Ramos
Jefa de Comisión

Roy Cristian Gilberto Vera Chung
Gerente Regional de Control Ica
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024

- 1. UNIDADES VEHICULARES POLICIALES DECLARADAS COMO INOPERATIVAS REDUCEN LA CAPACIDAD OPERATIVA VEHICULAR DE LA COMISARÍA BÁSICA CHINCHA PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA COBERTURA DEL SERVICIO EN EL DISTRITO, Y AFECTA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.**

N°	Documento
1	Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento.
2	Oficio N° 205-2021-SCG-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA-CCH-LOG recibido el 30 de diciembre de 2021.
3	Oficio N° 138-2022-COMASGEN-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA-CCH-LOG recibido el 21 de setiembre de 2022.
4	Oficio N° 055-2023-COMASGEN-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA-CCH-LOG recibido el 25 de mayo de 2023.
5	Informe N° 034-2023-COMASGEN-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CH-COMCHINCHA A-LOG emitido el 31 de diciembre de 2023.
6	Oficio N° 184-2021-SCG-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA-CCH-LOG recibido el 10 de noviembre de 2021.
7	Oficio N° 16-2023-COMASGEN-PNP/FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA-CCH-LOG recibido el 18 de febrero de 2023.
8	Nota Informativa N° 202400370385-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/FP ICA/DIVPOL CHINCHA/COM CHINCHA A emitido el 27 de febrero de 2024.
9	Nota Informativa N° 202400216510-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/FP ICA/DIVPOL CHINCHA/COM CHINCHA A emitido el 5 de febrero de 2024.
10	Nota Informativa N° 202400250759-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/FP ICA/DIVPOL CHINCHA/COM CHINCHA A, emitido el 10 de febrero de 2024.
11	Nota Informativa N° 202400375730-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/FP ICA/DIVPOL CHINCHA/COM CHINCHA A emitido el 28 de febrero de 2024.
12	“Relación de Vehículos Policiales que conforman el parque automotor de la Comisaría PNP Chincha “A”.

- 2. COMISARÍA BÁSICA CHINCHA NO HA FORMULADO EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, A FIN DE DETERMINAR LA PRIORIZACIÓN DE SECTORES, PROCEDIMIENTOS Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICIENCIA Y RESULTADO DEL SERVICIO PRESTADO, INCIDIENDO EN LA INSEGURIDAD Y PERCEPCIÓN CIUDADANA.**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales.

- 3. COMISARÍA BÁSICA CHINCHA NO CUENTA CON ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO AL NO**

ESTABLECERSE LOS PLAZOS Y LOS RECURSOS A UTILIZAR PARA INCREMENTAR O MEJORAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Comisarías - Servicios Policiales.

4. **COMISARÍA BÁSICA CHINCHA NO REMITE DE MANERA DIARIA EL INFORME DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DEL PATRULLAJE INTEGRADO A SU COMANDO INMEDIATO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SUPERVISIÓN DIARIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PATRULLAJE INTEGRADO.**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales.

5. **MAL ESTADO DE EQUIPOS POLICIALES (CHALECOS ANTIBALAS Y ESCUDOS), CON LOS QUE CUENTA LA COMISARÍA BÁSICA DE CHINCHA PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA COMISIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO CARENCIA DE OTROS EQUIPOS POLICIALES, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL.**

N°	Documento
1	Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento.

6. **LA COMISARÍA BÁSICA CHINCHA NO CUENTA CON ACCESO A ALGUNOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PONIENDO EN RIESGO EL SERVICIO POLICIAL POR FALTA DE ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.**

N°	Documento
1	Formato N° 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.

7. **COMISARÍA BÁSICA CHINCHA, NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN; Y SUS EFECTIVOS POLICIALES NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

N°	Documento
1	Formato N° 02: Comisarías – Programas Preventivos.

8. **COMISARÍA BÁSICA CHINCHA, NO TIENE APROBADO EL PLAN DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD**

CIUDADANA DE SUS SECTORES Y EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAPACITACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE REDES DE COOPERANTES SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LOS RESULTADOS DEL SERVICIO PRESTADO CON PARTICIPACIÓN DE ACTORES SOCIALES, INCIDIENDO EN LA INSEGURIDAD Y PERCEPCIÓN CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Comisarías –Programas Preventivos.
2	OF. N° 633-2023-SCG-PNP/FPICA-DIVPOL-CHINCHA/COM.CHINCHA ALTA “A” SPC emitido el 27 de diciembre de 2023.

9. COMISARÍA BÁSICA CHINCHA NO CUENTA CON INSTALACIONES Y MOBILIARIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

N°	Documento
1	Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad.

10. COMISARÍA BÁSICA CHINCHA MANTIENE RECIBO DE SERVICIO BÁSICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PENDIENTE DE PAGO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LA LABOR POLICIAL ANTE UN EVENTUAL CORTE DE DICHO SERVICIO.

N°	Documento
1	Recibo de facturación de energía eléctrica de la Comisaría Básica Chincha.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ica, 07 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000310-2024-CG/GRIC

Señor:

Jorge Alberto Quiroz Grosso

Jefe

Región Policial Ayacucho

Avenida 26 de Enero MZ- E Lote 5 Asc. Trabajadores UNSCH

Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 4175-2024-CG/GRIC-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4175-2024-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roy Cristian Gilberto Vera Chung

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica
Contraloría General de la República

(RVC/aqm)

Nro. Emisión: 02020 (L445 - 2024) Elab:(U63729 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SILHMUP**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2024-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 000310-2024-CG/GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE ALBERTO QUIROZ GROSSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REGIÓN POLICIAL AYACUCHO - ICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602467971

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 62

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4175-2024-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. FORMATOS DEL 1 AL 6[F]
2. OFICIO N°000310-2024-CG_GRIC
3. INFORME N° 4175-2024-CG_GRIC-SVC-Firmado





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000310-2024-CG/GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE ALBERTO QUIROZ GROSSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REGIÓN POLICIAL AYACUCHO - ICA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4175-2024-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602467971**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000051-2024-CG/GRIC
2. FORMATOS DEL 1 AL 6[F]
3. OFICIO N°000310-2024-CG_GRIC
4. INFORME N° 4175-2024-CG_GRIC-SVC-Firmado

NOTIFICADOR : JHONNY EDUARDO FRANCO QUISPES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

